



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00251 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S.
Demandado	LUZ MARÍA COPETE COPETE
Tema	SUSPENSIÓN LEGAL

El centro de conciliación y arbitraje de UNAULA allega documento en el que acredita que la demandada, señora LUZ MARÍA COPETE COPETE, se encuentra en proceso de negociación de deudas; solicitud que fue admitida por auto de noviembre 08 y citado para audiencia en noviembre 23. La información es allegada por el conciliador en insolvencia de persona natural no comerciante adscrito al Centro de Conciliación de UNAULA JHON ALEXANDER FLÓREZ PÉREZ TP 155582, identificado con CC 98454007, correoconciliadoreeninsolvencia@gmail.com

Solicita la suspensión del proceso y la declaratoria de nulidad de las actuaciones posteriores a la admisión al proceso de renegociación de deudas.

La solicitud es procedente de conformidad con el artículo 545-1. Del Código general del Proceso, razón por la cual habrá de accederse a ella. De la revisión del expediente, se observa que no hay actuaciones posteriores al 08 de noviembre de 2021. Fecha de la aceptación a la renegociación de deudas; igualmente que ya pasó la fecha fijada para audiencia de renegociación de deudas (noviembre 23) por lo que se solicitará al conciliador, mediante oficio, nos rinda informe de lo decidido en la audiencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ÓRALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S., cesionaria de RAPIPAGOS S.A.S. en liquidación contra LUZ MARÍA COPETE COPETE por encontrarse la deudora en proceso de RENEGOCIACIÓN DE DEUDAS

SEGUNDO: REQUERIR al conciliador para que rinda informe sobre lo acontecido en la audiencia de noviembre 23 pasado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc2dd35a03f83e3bc69a7e2cba26ddb075e2a1a0a7edfd816d0b8a736f2e84c2

Documento generado en 02/12/2021 09:43:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>